

**FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP**
**CODIGO: S-002**  
**Versión: 2.01**  
**Fecha:**  
**05/01/2018**

Dependencia:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Fecha:

11/6/2026

**ACTO ADMINISTRATIVO****DATOS DEL CONTRATO**

Valor Contrato:	\$17,500,000.00	Valor a Pagar:	\$3,500,000.00
Número:	1851	Fec. Suscripción:	Ene 23 2026
N° CDP:	144	Fecha:	Ene 13 2026
N° RP:	1706	Fecha:	Ene 24 2026
Rubro Presupuestal:	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Produccion		Período a pagar:
Requiere Informe:	SI	Entregó Informe:	SI
Suspensión No.:	En tiempo:	Prorroga No.:	En tiempo:

**OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de las actividades propias de la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar
**FORMA DE PAGO:**

El valor total estimado del contrato es la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000) M/CTE; los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato en cuotas parciales mensuales de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor.

PARÁGRAFO: El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de los tiquetes aéreos y gastos de viaje, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable a la Gobernación de Bolívar y factura (cuando aplique).

**INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA**

Nombre:	NUBIA ELENA CASTRO VILLA		
Identificación:	Tipo de documento:	Cédula	X
Dirección:	0		
Número de Teléfono:	00000000	FAX:	CEL:
Clase y número de cuenta:	Corriente:	Ahorros:	X
ASPECTOS TRIBUTARIOS	Marque con "X"	Persona Natural:	X
		Persona Jurídica:	
		Gran Contribuyente:	
		Autoretenedor:	
	He verificado de esta información frente al RUT:	SI:	x
		NO:	

**INFORME DEL SUPERVISOR****AVANCE DEL CONTRATO POR ACTIVIDAD**

El contratista presentó el informe correspondiente: SI: X NO:        # de folios:       

El informe cumple con lo estipulado en el contrato: SI Se remitió al Grupo de contratación o Talento Humano: SI Fecha: Jun 11 2026

**Observaciones del interventor a las actividades ejecutadas: -**

**APORTES SEGURIDAD SOCIAL**

<b>Persona Natural:</b>	<b>Aportes a Salud</b>		<b>Aportes a Pensión</b>				
Valor pagado	\$218,900.00	Periodo	ABRIL	Valor pagado	\$280,200.00	Periodo	ABRIL
Comprobante de pago Número:	9503446221		Comprobante de pago Número:		9503446221		
Fecha de pago:	May 8 2026		Fecha de pago:		May 8 2026		
<b>Persona Jurídica:</b>	<b>Aportes a ARL</b>		<b>NOTA:</b>				
Valor pagado	\$18,300.00	Periodo	ABRIL	-			
Comprobante de pago Número:	9503446221						
Fecha de pago:	May 8 2026						

**SOLICITUD DE PAGO**

Certifico que las actividades se están ejecutando conforme a lo establecido en el contrato, que el contratista cumplió con los pagos de la seguridad social en salud y pensión conforme a las normas vigentes, los soportes de estos pagos fueron revisados y cotejados con los originales y corresponden a este contrato, por lo tanto autorizo el pago.

**APLICACION RETENCION**

Manifiesto y declaro bajo gravedad de juramento que: Para efectos de la depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente establecida en el artículo 1.2.4.1.6 del Decreto único tributario 1625 de 2016, el cual aplica sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos provenientes de honorarios y compensaciones por servicios personales bajo ciertas circunstancias, "Que NO he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a mi actividad económica por un término superior a 90 días continuos o discontinuos".

Anexos: Copia de aporte de pensión SICopia de aporte de salud SICuenta de Cobro SI

FIRMA CONTRATISTA: 00079F06-94BB-4C6A-87E8-557E0531411A

NOMBRE CONTRATISTA: NUBIA ELENA CASTRO VILLA

C.C.: 1046338022



FIRMA SUPERVISOR EB807120-19F3-4118-8E97-675EF55BCB20

NOMBRE SUPERVISOR: YINA DEL CARMEN PALOMINO ESTRADA

CARGO: DIRECTORA DE PLANTA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS





GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

# FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS

**CODIGO: S-003**  
**Versión: 1.01**  
**Fecha: 19/05/2017**

Turbaco, Jun 11 2026

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Abr 24 2026 - May 23 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

### INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

**Nombre:** NUBIA ELENA CASTRO VILLA

**Identificación:** 1046338022

### DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

<b>DATOS DE CONTRATO:</b>	<b>Número:</b> 1851	<b>Fec. Suscripción:</b> Ene 23 2026	<b>Fecha de iniciación:</b> Ene 24 2026
	<b>Duración:</b>	<b>Meses:</b> 5	<b>Días:</b> 0
			<b>Fecha de terminación:</b> Jun 23 2026

**OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de las actividades propias de la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar

### OBLIGACIONES CONTRACTUALES

### ACTIVIDADES EJECUTADAS

**1. Absolver consultas, emitir conceptos y aportar elementos jurídicos para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, ejecución y control de programas y/o planes desarrollados por la dirección de planta y establecimientos educativos de la Secretaría de Educación.**

En cumplimiento de esta actividad, brinde asesoría jurídica permanente a la Dirección de Planta y a los establecimientos educativos, mediante la absolución oportuna de consultas elevadas por la Dirección, la emisión de conceptos jurídicos debidamente fundamentados en atención a las peticiones allegadas, así como el aporte de criterios normativos pertinentes frente a cada caso en particular. Lo anterior, con el fin de garantizar la protección de los derechos fundamentales de los peticionarios y, a su vez, asegurar el cumplimiento por parte de la entidad de los términos legales establecidos para la respuesta de las peticiones, evitando incurrir en posibles faltas disciplinarias derivadas de su inobservancia. De igual manera, estas actuaciones se orientaron a fortalecer la adecuada toma de decisiones en relación con la adopción, ejecución y control de los programas y planes institucionales, garantizando su sujeción al marco legal vigente, la correcta aplicación de la normativa y la mitigación de riesgos jurídicos para la entidad.

**2. Revisar desde el punto de vista jurídico los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos contractuales generados por la Dirección de planta de la Secretaría de Educación.**

Durante el período objeto de informe, no me fueron asignadas actividades relacionadas con la revisión jurídica de estudios previos, pliegos de condiciones ni demás documentos contractuales generados por la Dirección de Planta de la Secretaría de Educación. En consecuencia, no se adelantaron actuaciones de apoyo en materia contractual frente a esta obligación, por cuanto dichas funciones no hicieron parte de las tareas encomendadas dentro del alcance de mis responsabilidades durante el período reportado.

**3. Brindar apoyos jurídicos en los diversos trámites requeridos ante la Dirección de Planta y establecimientos educativos en relación a las metas, objetivos y/o propuestas a alcanzar en la vigencia 2026.**

En cumplimiento de esta obligación, brinde apoyo jurídico a la Dirección de Planta y a los establecimientos educativos en los diferentes trámites requeridos, contribuyendo al logro de las metas y objetivos definidos que permitan el avance de los procesos y procedimientos para la vigencia 2026 que conlleven con el logro de los objetivos trazados para esta actual vigencia. Este acompañamiento permitió asegurar que las actuaciones administrativas se desarrollen conforme al marco normativo vigente, facilitando la toma de decisiones oportunas, la correcta ejecución de los procesos y la prevención de riesgos jurídicos para la entidad.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

# FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS

CODIGO: S-003  
Versión: 1.01  
Fecha: 19/05/2017

Turbaco, Jun 11 2026

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Abr 24 2026 - May 23 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

### INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre: NUBIA ELENA CASTRO VILLA

Identificación: 1046338022

4. Proyectar y presentar informes y/u oficios de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar en los asuntos designados por el supervisor.

En cumplimiento de esta obligación, proyecté y revise informes y oficios de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar en los asuntos asignados por el supervisor, brindando acompañamiento jurídico en su elaboración y validación.

De manera específica, realice el acompañamiento en la revisión de los informes requeridos por las oficinas de Control Interno y Control Disciplinario, relacionados con actuaciones adelantadas por la Dirección de Planta, particularmente en procesos asociados a la verificación de presuntos títulos falsos.

Este ejercicio permitió asegurar la coherencia jurídica de la información suministrada, la adecuada sustentación normativa de las respuestas institucionales y el cumplimiento de los requerimientos dentro de los términos establecidos, contribuyendo a la transparencia, trazabilidad y control de las actuaciones administrativas.

56209EA6-19A0-4C04-B9DC-8EDFC8E7D989

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NUBIA ELENA CASTRO VILLA

C. C. : 1046338022





GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

# FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS

CODIGO: S-003  
Versión: 1.01  
Fecha: 19/05/2017

Turbaco, Jun 11 2026

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Abr 24 2026 - May 23 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

### INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre: NUBIA ELENA CASTRO VILLA

Identificación: 1046338022

5. Proyectar respuestas a las solicitudes y requerimientos que sean presentados en la Dirección de Planta y establecimientos educativos, que le sean asignados.

- GOBOL-26-029680
- GOBOL-26-031595
- GOBOL-26-033618
- GOBOL-26-033639
- GOBOL-26-033694
- GOBOL-26-033696
- GOBOL-26-036695
- GOBOL-26-033697
- GOBOL-26-034145
- GOBOL-26-034146
- GOBOL-26-034148
- GOBOL-26-034149
- GOBOL-26-034150
- GOBOL-26-034153
- GOBOL-26-034154
- GOBOL-26-034155
- GOBOL-26-034156
- GOBOL-26-034158
- GOBOL-26-034485
- GOBOL-26-034492
- GOBOL-26-034500
- GOBOL-26-034503
- GOBOL-26-034514
- GOBOL-26-034530
- GOBOL-26-034533
- GOBOL-26-034537
- GOBOL-26-034540
- GOBOL-26-034545
- GOBOL-26-034521
- GOBOL-26-034775
- GOBOL-26-034696
- GOBOL-26-034699
- GOBOL-26-034703
- GOBOL-26-034527
- GOBOL-26-034517
- GOBOL-26-034637
- GOBOL-26-034639
- GOBOL-26-034642
- GOBOL-26-034648
- GOBOL-26-034663
- GOBOL-26-034660
- GOBOL-26-034662
- GOBOL-26-034659
- GOBOL-26-034665
- GOBOL-26-034181
- GOBOL-26-034188

Final de las obligaciones contractuales.

Final de las actividades ejecutadas.

56209EA6-19A0-4C04-B9DC-8EDFC8E7D989

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NUBIA ELENA CASTRO VILLA

C. C. : 1046338022



DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1046338022		CASTRO VILLA NUBIA ELENA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 9 8-21	SANTA LUCIA-ATLANTICO	7777777	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	290968014	9503446221	I	2026/05/08	2026/05/08	BANCOLOMBIA	0	\$517,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO					PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES	
No.	Identificación	Nombres		Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
<b>Sucursal: PRINCIPAL ( 1 Afiliados)</b>						\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$18,300		\$0	\$0
<b>Centro de Trabajo: PRINCIPAL ( 1 Afiliados)</b>						\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$18,300		\$0	\$0
Ciudad: SANTA LUCIA Depto: ATLANTICO ( 1 Afiliados)						\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$18,300		\$0	\$0
1	CC	1046338022	CASTRO NUBIA	231001	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS005	30	\$1,750,905	\$218,900		0	\$0	\$0	14-23	30	\$1,750,905	\$18,300	0	\$0	\$0
<b>Total Afiliados( 1)</b>						\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$18,300		\$0	\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1046338022		CASTRO VILLA NUBIA ELENA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 9 8-21	SANTA LUCIA-ATLANTICO	7777777	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2026-04	2026-04	290968014	9503446221	I	2026/05/08	2026/05/08	BANCOLOMBIA	0	\$517,400

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$18,300	\$0	\$0	\$18,300	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$18,300	\$0	\$0	\$18,300	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900	
<b>TOTAL</b>				<b>1</b>	<b>\$517,400</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$517,400</b>	



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**ACTA DE LEGALIZACIÓN DE PERÍODOS**

**CODIGO: Safe 001**  
**Versión: 2.01**  
**Fecha:**  
**02/01/2018**

**Dependencia:**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**En Turbaco, a los Veinticuatro (24) de Enero de 2026, se reunieron NUBIA ELENA CASTRO VILLA, identificado con CC No 1046338022, en su calidad de Contratista y YINA DEL CARMEN PALOMINO ESTRADA en su calidad de supervisor, con el fin de dar inicio al contrato N° 1851 de 2026.**

**DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL**

<b>DATOS DEL CONTRATO</b>	Número: 1851	Fec. Suscripción: Ene 23 2026	Fecha de iniciación:	Ene 24 2026
	N° CDP: 144	Fecha: Ene 13 2026	Fecha de terminación:	Jun 23 2026
	Rubro Presupuestal: Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Produccion			
	N° RP: 1706	Fecha: Ene 24 2026	Duración: Meses 5	Días 0
	Valor Contrato: Diecisiete millones quinientos mil pesos mcte(\$17,500,000.00)			

**OBJETO DEL CONTRATO:**

Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de las actividades propias de la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar

**OBLIGACIONES DEL CONTRATO**

1. Absolver consultas, emitir conceptos y aportar elementos jurídicos para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, ejecución y control de programas y/o planes desarrollados por la dirección de planta y establecimientos educativos de la Secretaría de Educación. 2. Revisar desde el punto de vista jurídico los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos contractuales generados por la Dirección de planta de la Secretaría de Educación. 3. Brindar apoyos jurídicos en los diversos trámites requeridos ante la Dirección de Planta y establecimientos educativos en relación a las metas, objetivos y/o propuestas a alcanzar en la vigencia 2025. 4. Proyectar y presentar informes y/u oficios de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar en los asuntos designados por el supervisor. 5. Proyectar respuestas a las solicitudes y requerimientos que sean presentados en la Dirección de Planta y establecimientos educativos, que le sean asignados. 6. Brindar apoyo con la revisión de actos administrativos y demás documentos generados o sometidos al conocimiento de la Dirección. 7. Brindar apoyo jurídico en los diferentes programas y procesos que adelante la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos de la secretaria de Educación. 8. Asistir a las reuniones convocadas en relación a sus obligaciones contractuales. 9. Apoyar en el desarrollo de las demás actividades y gestiones que sean encomendadas por el supervisor del contrato de la secretaria de educación departamental. 10. Apoyar las acciones de difusión y visibilidad de las estrategias misionales de la Secretaría de Educación Departamental. 11. Las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor, acordes a su objeto contractual.

**INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA**

Nombre:	<b>NUBIA ELENA CASTRO VILLA</b>		
Identificación:	<b>1046338022</b>		
Dirección:	0		
Número de Teléfono:	0000000	CEL	000000000

**PERFIL DEL CONTRATISTA**

Un (1) profesional en ciencias jurídicas con experiencia laboral no inferior a tres (3) años

E973E95F-EF3F-4CDE-A2E3-6599C505B85C

0B73F72D-A859-4F33-A821-A1A31C1348A7

FIRMA CONTRATISTA:

NOMBRE CONTRATISTA: NUBIA ELENA CASTRO VILLA

C.C.: 1046338022



FIRMA SUPERVISOR

NOMBRE SUPERVISOR: YINA DEL CARMEN PALOMINO ESTRADA

CARGO: DIRECTORA DE PLANTA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS





GOBOL-26-034188

Turbaco, mayo 26, 2026

**SEÑORA:****CLAUDIA BOLAÑOS QUIÑONEZ****RECTORA****IETA JULIO RAMÓN FACIOLINCE EN LA SEDE BARRANCO DE LOBA****Correo electrónico: [ietajuliorfaciolince@sedbolivar.gov.co](mailto:ietajuliorfaciolince@sedbolivar.gov.co)****REFERENCIA: RESPUESTA A SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE DOCENTES Y/O DIRECTIVOS DOCENTES- ADMINISTRATIVOS- Y OTROS RAD: EXT-BOL-25-057956.**

Respetada Señora,

En atención a la solicitud elevada, en la cual se expone la necesidad de proveer cargos de docentes en dicha Institución Educativa, esta Secretaría de Educación se permite dar respuesta dentro del marco de la normatividad vigente y de las competencias que la ley asigna a la entidad territorial de acuerdo a lo siguiente:

La Constitución Política, en su artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental y un servicio público esencial que el Estado debe garantizar en condiciones de calidad, continuidad y oportunidad. En desarrollo de este mandato, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002 (Estatuto de Profesionalización Docente) y el Decreto 1075 de 2015, regulan la provisión de cargos docentes y directivos docentes, priorizando el concurso de méritos y el uso de listas de elegibles administradas por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

En caso de existir lista de elegibles vigente, esta Secretaría procederá a realizar los nombramientos en estricto orden de mérito. Cuando no exista lista disponible y se presenten vacantes definitivas, la normativa faculta a la entidad territorial para efectuar nombramientos provisionales con el fin de garantizar la continuidad del servicio educativo.

De acuerdo con la Resolución 3593 de 2024 y demás directrices nacionales, la gestión de vacantes y nombramientos provisionales se realiza mediante el aplicativo denominado "Sistema Maestro", lo cual asegura transparencia y trazabilidad en la asignación de plazas. Por ello, las vacantes de la institución serán registradas y gestionadas en dicha plataforma.

En este sentido, la situación planteada será incluida dentro del diagnóstico de necesidades de personal docente y directivo docente que adelanta esta Secretaría, verificando la existencia de vacantes en la planta institucional. Una vez realizada esta verificación, se dará aplicación a los procedimientos legales correspondientes, ya sea





mediante la designación en período de prueba con lista de elegibles o, en su defecto, mediante nombramiento provisional a través del Sistema Maestro.

Esta Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar a través de la Dirección de Planta de Establecimientos Educativos, reconoce la importancia de contar con un equipo docente y directivo completo, que fortalezca los procesos pedagógicos y administrativos de la institución, y reitera su compromiso de adelantar las gestiones necesarias en estricto cumplimiento del marco legal vigente, con el fin de garantizar que los estudiantes reciban un servicio educativo de calidad y en condiciones de normalidad.

Atentamente,

**YINA DEL CARMEN PALOMINO ESTRADA**

Director Administrativo de Planta de Establecimientos Educativos

PROYECTO: CARMEN HELENA ROMERO TAPIA – ABOGADA CONTRATISTA

Revisó: Nubia Castro/Abogada Contratista



GOBOL-26-034181

Turbaco, mayo 26, 2026

**RECTOR****CESAR JULIO MENDOZA GONZALEZ****INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA "ALFREDO NÓBEL" SANTA****REFERENCIA: RESPUESTA A SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE DOCENTES Y/O DIRECTIVOS DOCENTES- ADMINISTRATIVOS- Y OTROS RAD: EXT-BOL-26-024152, EXT-BOL-26-024013, EXT-BOL-26-024011.**

Respetado Señor,

En atención a la solicitud elevada, en la cual se expone la necesidad de proveer cargos de docentes en dicha Institución Educativa, esta Secretaría de Educación se permite dar respuesta dentro del marco de la normatividad vigente y de las competencias que la ley asigna a la entidad territorial de acuerdo a lo siguiente:

La Constitución Política, en su artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental y un servicio público esencial que el Estado debe garantizar en condiciones de calidad, continuidad y oportunidad. En desarrollo de este mandato, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002 (Estatuto de Profesionalización Docente) y el Decreto 1075 de 2015, regulan la provisión de cargos docentes y directivos docentes, priorizando el concurso de méritos y el uso de listas de elegibles administradas por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

En caso de existir lista de elegibles vigente, esta Secretaría procederá a realizar los nombramientos en estricto orden de mérito. Cuando no exista lista disponible y se presenten vacantes definitivas, la normativa faculta a la entidad territorial para efectuar nombramientos provisionales con el fin de garantizar la continuidad del servicio educativo.

De acuerdo con la Resolución 3593 de 2024 y demás directrices nacionales, la gestión de vacantes y nombramientos provisionales se realiza mediante el aplicativo denominado "Sistema Maestro", lo cual asegura transparencia y trazabilidad en la asignación de plazas. Por ello, las vacantes de la institución serán registradas y gestionadas en dicha plataforma.

En este sentido, la situación planteada será incluida dentro del diagnóstico de necesidades de personal docente y directivo docente que adelanta esta Secretaría, verificando la existencia de vacantes en la planta institucional. Una vez realizada esta verificación, se dará aplicación a los procedimientos legales correspondientes, ya sea mediante la designación en período de prueba con lista de elegibles o, en su defecto, mediante nombramiento provisional a través del Sistema Maestro.



Esta Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar a través de la Dirección de Planta de Establecimientos Educativos, reconoce la importancia de contar con un equipo docente y directivo completo, que fortalezca los procesos pedagógicos y administrativos de la institución, y reitera su compromiso de adelantar las gestiones necesarias en estricto cumplimiento del marco legal vigente, con el fin de garantizar que los estudiantes reciban un servicio educativo de calidad y en condiciones de normalidad.

Atentamente,

**YINA DEL CARMEN PALOMINO ESTRADA**

Director Administrativo de Planta de Establecimientos Educativos

PROYECTO: CARMEN HELENA ROMERO TAPIA – ABOGADA CONTRATISTA

Revisó: Nubia Castro/Abogada Contratista



GOBOL-26-034665

Turbaco, mayo 26, 2026

**SEÑORES:****JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NARANJAL****Correo: [veredanaranjal2026@gmail.com](mailto:veredanaranjal2026@gmail.com)****REFERENCIA: RESPUESTA A SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE DOCENTES Y/O DIRECTIVOS DOCENTES- ADMINISTRATIVOS- Y OTROS RAD: EXT-BOL-26-005198, EXT-BOL-26-005272.**

Respetados Señores,

En atención a la solicitud elevada, en la cual se expone la necesidad de proveer cargos de docentes en dicha Institución Educativa, esta Secretaría de Educación se permite dar respuesta dentro del marco de la normatividad vigente y de las competencias que la ley asigna a la entidad territorial de acuerdo a lo siguiente:

La Constitución Política, en su artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental y un servicio público esencial que el Estado debe garantizar en condiciones de calidad, continuidad y oportunidad. En desarrollo de este mandato, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002 (Estatuto de Profesionalización Docente) y el Decreto 1075 de 2015, regulan la provisión de cargos docentes y directivos docentes, priorizando el concurso de méritos y el uso de listas de elegibles administradas por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

En caso de existir lista de elegibles vigente, esta Secretaría procederá a realizar los nombramientos en estricto orden de mérito. Cuando no exista lista disponible y se presenten vacantes definitivas, la normativa faculta a la entidad territorial para efectuar nombramientos provisionales con el fin de garantizar la continuidad del servicio educativo.

De acuerdo con la Resolución 3593 de 2024 y demás directrices nacionales, la gestión de vacantes y nombramientos provisionales se realiza mediante el aplicativo denominado "Sistema Maestro", lo cual asegura transparencia y trazabilidad en la asignación de plazas. Por ello, las vacantes de la institución serán registradas y gestionadas en dicha plataforma.

En este sentido, la situación planteada será incluida dentro del diagnóstico de necesidades de personal docente y directivo docente que adelanta esta Secretaría, verificando la existencia de vacantes en la planta institucional. Una vez realizada esta verificación, se dará aplicación a los procedimientos legales correspondientes, ya sea mediante la designación en período de prueba con lista de elegibles o, en su defecto, mediante nombramiento provisional a través del Sistema Maestro.





Esta Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar a través de la Dirección de Planta de Establecimientos Educativos, reconoce la importancia de contar con un equipo docente y directivo completo, que fortalezca los procesos pedagógicos y administrativos de la institución, y reitera su compromiso de adelantar las gestiones necesarias en estricto cumplimiento del marco legal vigente, con el fin de garantizar que los estudiantes reciban un servicio educativo de calidad y en condiciones de normalidad.

Atentamente,

**YINA DE CARMEN PALOMINO ESTRADA**

Directora Administrativa

Secretaría de Educación

Dirección Administrativa Planta de Establecimientos Educativos

PROYECTO: CARMEN HELENA ROMERO TAPIA – ABOGADA CONTRATISTA

Revisó: Nubia Castro/Abogada Contratista



GOBOL-26-034659  
 Turbaco, mayo 26, 2026

**Señor:**  
**RICARDO CAPELA PEREZ**  
[Correo: capelaricardo810@gmail.com](mailto:capelaricardo810@gmail.com)  
 Ciudad

**REFERENCIA: RESPUESTA – PETICION RAD: EXT-BOL-26-004212.**

En atención a la petición presentado por usted, relacionado con información sobre la prestación del servicio de aseo en la Institución Educativa Osvaldo Ochoa Becerra del municipio de Córdoba – Bolívar, esta Secretaría se permite informar que la situación expuesta y los aspectos señalados en su solicitud serán objeto de revisión y verificación administrativa correspondiente, conforme a los procedimientos internos y competencias institucionales aplicables.

Así mismo, se precisa que la Secretaría de Educación Departamental adelanta permanentemente acciones orientadas al fortalecimiento de las condiciones administrativas y operativas requeridas para la adecuada prestación del servicio educativo en los establecimientos oficiales del departamento.

En ese sentido, una vez se surtan las validaciones y revisiones administrativas pertinentes sobre los aspectos puestos en conocimiento mediante la presente petición, se adoptarán las actuaciones a que haya lugar dentro del marco de las competencias legales y administrativas de esta entidad.

Reiteramos nuestro compromiso institucional con la atención oportuna y respetuosa de las solicitudes presentadas por la comunidad, en el marco de los principios de transparencia, colaboración y servicio a la ciudadanía.

Así mismo, desde la Dirección Administrativa de Planta de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, permanecemos prestos a brindar la orientación y acompañamiento correspondiente dentro de nuestras competencias, garantizando siempre una atención cordial, diligente y conforme a la normatividad vigente.

La presente respuesta se emite conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

**YINA DE CARMEN PALOMINO ESTRADA**  
 Directora Administrativa  
 Secretaria de Educación  
 Dirección Administrativa Planta de Establecimientos Educativos

PROYECTO: CARMEN HELENA ROMERO TAPIA – ABOGADA CONTRATISTA

Reviso: Nubia Castro/Abogada Contratista

**GOBOL-26-034659**



Consulte su documento en:

<https://sigob.bolivar.gov.co/ConsultaCiudadana?ID=UA7a+y7A+hP/Qpj7bGDfsA==>



GOBERNACIÓN  
DE BOLÍVAR



[contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co)

65685447 – 65684452

Vía Cartagena-Turbaco Km 3, Sector El Cortijo, Bolívar-Colombia

[www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



GOBOL-26-034662

Turbaco, mayo 26, 2026

**Señora:**

**JANETH BLANQUICETT ACCESOR**

**Correo: [janethdanzas@hotmail.com](mailto:janethdanzas@hotmail.com)**

**REFERENCIA: RESPUESTA PETICION RAD: EXT-BOL-26-002116.**

Respetada señora:

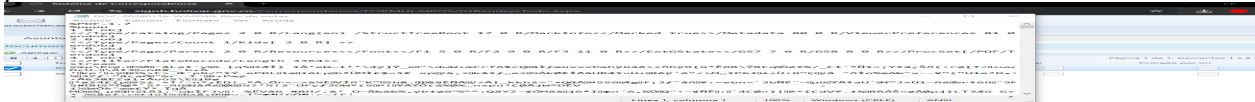
En atención a la solicitud radicada ante esta Secretaría, nos permitimos informar que, al momento de realizar la verificación y apertura de los archivos adjuntos remitidos por su parte, se evidenció que los documentos anexos presentan inconsistencias técnicas que impiden su visualización y acceso adecuado.

Una vez efectuada la revisión correspondiente, se constató que los archivos enviados no contienen información legible o presentan errores de apertura, situación que imposibilita conocer el contenido de la documentación aportada y, en consecuencia, impide efectuar el análisis de fondo requerido para emitir una respuesta clara, completa y ajustada a los términos legales correspondientes.

Es importante precisar que, conforme a los principios de eficacia, debido proceso y correcta actuación administrativa consagrados en la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo—, la administración debe contar con información y soportes completos, legibles y accesibles que permitan adelantar el estudio integral de la solicitud presentada.

Por lo anterior, de manera atenta se solicita realizar nuevamente el envío de la petición junto con sus respectivos anexos y soportes en formato legible y correctamente adjuntos, a fin de continuar con el trámite correspondiente y brindar respuesta de fondo dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se deja constancia de que se anexa evidencia o pantallazo de la inconsistencia presentada al momento de intentar acceder a los archivos remitidos.



Agradecemos su comprensión y colaboración para poder dar continuidad al trámite solicitado.

Atentamente,

**YINA DE CARMEN PALOMINO ESTRADA**

Directora Administrativa

Secretaría de Educación

Dirección Administrativa Planta de Establecimientos Educativos

PROYECTO: CARMEN HELENA ROMERO TAPIA – ABOGADA CONTRATISTA

Revisó: Nubia Castro/Abogada Contratista

**GOBOL-26-034662**



Consulte su documento en:  
<https://sigob.bolivar.gov.co/ConsultaCiudadana?ID=rV59ZInFPZHLKYF7yuFbnw==>



GOBERNACIÓN  
DE BOLÍVAR



GOBOL-26-034660

Turbaco, mayo 26, 2026

**Señora:****YOARLIS PALENCIA PALENCIA****Correo: [abogadosociados.contreras@gmail.com](mailto:abogadosociados.contreras@gmail.com)**

Ciudad

**REFERENCIA: RESPUESTA PETICION RAD: EXT-BOL-26-003970, EXT-BOL-26-003979.**

Respetada señora:

En atención a la nueva solicitud de traslado presentada por usted, mediante la cual solicita reubicación laboral con fundamento en la protección de los derechos prevalentes de sus hijos menores y la unidad familiar, esta Secretaría se permite manifestar lo siguiente:

Una vez revisado el escrito presentado y los documentos allegados como soporte, se evidencia que la petición se sustenta en circunstancias de carácter familiar relacionadas con el cuidado y acompañamiento permanente de sus hijos menores de edad, así como en presuntas afectaciones derivadas de la distancia existente entre su lugar de residencia y el establecimiento educativo donde actualmente presta sus servicios.

Así mismo, se observa que la docente aporta documentación orientada a acreditar su condición de cuidadora principal y la situación familiar descrita, incluyendo certificaciones escolares, soportes de afiliación y referencias relacionadas con actuaciones adelantadas ante autoridad de familia.

No obstante, es preciso indicar que los traslados de docentes y directivos docentes del servicio educativo estatal se encuentran regulados por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, normas conforme a las cuales corresponde a las entidades territoriales certificadas administrar la planta de personal docente atendiendo prioritariamente las necesidades del servicio educativo, la disponibilidad de vacantes definitivas y la garantía de continuidad en la prestación del servicio público de educación.

En consecuencia, las solicitudes de traslado por situaciones particulares o familiares deben ser objeto de valoración integral por parte de la administración, teniendo en cuenta no solo las condiciones expuestas por el solicitante, sino también criterios técnicos, administrativos y jurídicos relacionados con:

- \* La existencia de vacantes disponibles.
- \* El perfil y área de desempeño del docente.





- \* Las necesidades del servicio educativo.
- \* La organización de la planta docente.
- \* La garantía del derecho a la educación de los estudiantes en los establecimientos involucrados.
- \* Los criterios de igualdad y transparencia aplicables a todos los servidores del sector educativo.

De igual manera, esta Secretaría reconoce la especial protección constitucional de los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagrada en el artículo 44 de la Constitución Política, así como los principios de unidad familiar y protección integral de la niñez; sin embargo, ello no implica que automáticamente proceda el traslado solicitado, toda vez que la administración debe armonizar dichos derechos con el interés general y las condiciones legales y administrativas que regulan la prestación del servicio educativo oficial.

Por lo anterior, la presente solicitud será incorporada y evaluada dentro del estudio técnico y administrativo correspondiente, verificando la eventual existencia de vacantes y la viabilidad jurídica y operativa de una posible reubicación en los municipios solicitados o en zonas de influencia cercanas, conforme a las necesidades del servicio y la normatividad vigente.

Finalmente, se informa que la decisión de fondo será comunicada oportunamente mediante el respectivo acto administrativo o respuesta oficial, una vez culminen las verificaciones y análisis pertinentes

Atentamente,

**YINA DE CARMEN PALOMINO ESTRADA**

Directora Administrativa

Secretaría de Educación

Dirección Administrativa Planta de Establecimientos Educativos

PROYECTO: CARMEN HELENA ROMERO TAPIA – ABOGADA CONTRATISTA

Revisó: Nubia Castro/Abogada Contratista



Consulte su documento en:  
<https://sigob.bolivar.gov.co/ConsultaCiudadana?ID=lyLcJD2LgEfvlyo0uPbLuw==>



GOBOL-26-034663  
 Turbaco, mayo 26, 2026

**Señora:**  
**ALEXANDER GUERRERO VALDERRAMA**  
 Correo: [alexgvalderrma@gmail.com](mailto:alexgvalderrma@gmail.com)  
 Ciudad

**REFERENCIA: RESPUESTA PETICION RAD: EXT-BOL-26-004498.**

En atención a la solicitud radicada ante esta Secretaría, nos permitimos informar que, al momento de realizar la verificación y apertura de los archivos adjuntos remitidos por su parte, se evidenció que la petición se encuentra incompleta y no reposa documento digitalizado que permita su visualización y acceso adecuado.

Por lo que es importante precisar que, conforme a los principios de eficacia, debido proceso y correcta actuación administrativa consagrados en la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo—, la administración debe contar con información y/o soportes completos, legibles y accesibles que permitan adelantar el estudio integral de la solicitud presentada.

Por lo anterior, de manera atenta se solicita realizar nuevamente el envío de la petición junto con sus respectivos anexos y soportes en formato legible y correctamente adjuntos, a fin de continuar con el trámite correspondiente y brindar respuesta de fondo dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se deja constancia de que se anexa evidencia o pantallazo de la inconsistencia presentada al momento de intentar acceder a los archivos remitidos.

Asunto		Derecho de petición			
<b>Características</b>					
Destinatario	Secretaría de Educación, Atención al Ciudadano		Código registro	EXT-BOL-26-004498	
Fecha registro	02/02/2026	# Expediente	Número origen	Fecha doc.	30/01/2026
Copia	1	Anexos	0	Tipo	Derecho de Petición (15 Días)
Grado reserva	Ordinaria	Prioridad	Rutina	Medio recepción	Página Web
Objetivos	Remisión por competencia		Ubicación física		
Resumen de mesa de entrada		Anotaciones			
<p><small>Síntesis - Bolívar - 29 enero del 2026 Señores SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR Área de Talento Humano - Traslados Docentes Bolívar Referencia: Derecho de petición - Solicitud de traslado docente no sujeta al proceso ordinario por motivos de salud Yo, ALEXANDER GUERRERO VALDERRAMA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 398476, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, actualmente docente en la Institución Educativa San Lucas, sede principal, municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar), actuando en nombre propio, de manera respetuosa y en ejercicio del artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, presento ante su despacho DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR, con fundamento en los siguientes: 1. HECHOS * Me desempeño actualmente como docente de aula en propiedad PEET en la Institución Educativa San Lucas, sede principal zona rural, del municipio de Santa Rosa del Sur, departamento de Bolívar, en el Área de Ciencias Naturales y educación ambiental en el nivel secundaria donde he venido laborando de manera continua. * Laboro en el Corregimiento de San Lucas, zona de difícil acceso y con presencia activa de grupos al margen de la ley, lo que genera un entorno de alta tensión y riesgo, donde he venido ejerciendo con gran entrega, responsabilidad y pasión durante más de 21 años. * El día 2 de octubre del 2025 me desplazaba en motocicleta por la vía que comunica el corregimiento de San Lucas con el casco urbano de Santa Rosa del Sur, sufrí un accidente de tránsito en motocicleta mientras me desplazaba para ver a mi familia y cobrar mi salario como docente, resultando en una fractura de tibia y peroné. * A raíz del accidente, ingresé inicialmente al Hospital Manuel Elkin Palamoyo, siendo posteriormente remitido al Hospital San Antonio de Padua de Simón (Bolívar). * Fui diagnosticado con fractura de la diáfisis de la tibia y peroné, correspondiente al código CIE-10 S82.2, con diagnósticos preoperatorios y postoperatorios, situación que requirió intervención quirúrgica. * Actualmente me encuentro en proceso de recuperación, con incapacidades médicas vigentes, situación que ha sido reportada ante el FOMAD como enfermedad general, dada mi edad de 49 años edad la recuperación ha sido lenta. * Como consecuencia del accidente y el proceso quirúrgico, he presentado limitaciones físicas y trauma, lo cual dificulta significativamente el desplazamiento diario hacia mi actual lugar de trabajo, dadas las condiciones geográficas, viales y de acceso de la zona. * Debido a la</small></p>					

Agradecemos su comprensión y colaboración para poder dar continuidad al trámite solicitado.

Atentamente,

**YINA DE CARMEN PALOMINO ESTRADA**  
 Directora Administrativa  
 Secretaria de Educación  
 Dirección Administrativa Planta de Establecimientos Educativos  
 PROYECTO: CARMEN HELENA ROMERO TAPIA – ABOGADA CONTRATISTA  
 Reviso: Nubia Castro/Abogada Contratista

**GOBOL-26-034663**



Consulte su documento en:

<https://sigob.bolivar.gov.co/ConsultaCiudadana?ID=lyLCjD2LgEfvIyo0uPbLuw==>



GOBERNACIÓN  
DE BOLÍVAR



[contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co)

65685447 – 65684452

Vía Cartagena-Turbaco Km 3, Sector El Cortijo, Bolívar-Colombia

[www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



GOBOL-26-034648

Turbaco, mayo 26, 2026

**Señora:****DANIELA ARENAS SALGADO****Correo:** [danielarenas13@hotmail.com](mailto:danielarenas13@hotmail.com)**Ciudad****REFERENCIA: RESPUESTA PETICIÓN RAD: EXT-BOL-26-005401, EXT-BOL-26-005400.****ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE TRASLADO EN COMISIÓN DE SERVICIOS.**

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada mediante la cual requiere autorización de traslado en estado de comisión de servicios a la ciudad de Cartagena o municipios aledaños, con el fin de acceder a red de apoyo psicológica y psiquiátrica, esta Secretaría se permite informar lo siguiente:

Una vez revisada su petición y la normatividad vigente aplicable a los empleados públicos del sector educativo, es pertinente señalar que la figura administrativa de la comisión de servicios, regulada principalmente en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, corresponde a situaciones administrativas de carácter temporal mediante las cuales el servidor público ejerce funciones propias del cargo en lugar diferente al de su sede habitual, por necesidades del servicio previamente determinadas por la administración.

No obstante, las solicitudes fundamentadas en situaciones de salud física o mental, así como aquellas relacionadas con la necesidad de acceder a tratamientos médicos especializados y redes de apoyo familiar o terapéutica, deben ser analizadas bajo las disposiciones aplicables en materia de bienestar laboral, salud ocupacional, estabilidad laboral reforzada y protección constitucional al derecho fundamental a la salud, conforme a los principios establecidos en la Constitución Política, la Ley 1751 de 2015 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

En consecuencia, esta Secretaría adelantará el estudio administrativo y técnico correspondiente, teniendo en cuenta:

- \* Los soportes médicos aportados.
- \* La recomendación emitida por los profesionales tratantes.
- \* La disponibilidad de vacantes y necesidades del servicio.





- \* La viabilidad jurídica y administrativa de la solicitud.
- \* La protección integral de sus derechos laborales y fundamentales.

Así mismo, se precisa que cualquier decisión relacionada con reubicación laboral, traslado o comisión deberá materializarse mediante el correspondiente acto administrativo, garantizando en todo momento la continuidad de su vinculación laboral y el respeto de los derechos adquiridos conforme a la normatividad vigente.

Por lo anterior, una vez culminado el análisis integral del caso y verificadas las condiciones administrativas y legales aplicables, esta Secretaría emitirá la decisión de fondo que corresponda respecto de la viabilidad de su solicitud

Atentamente,

**YINA DE CARMEN PALOMINO ESTRADA**  
 Directora Administrativa  
 Secretaria de Educación  
 Dirección Administrativa Planta de Establecimientos Educativos  
 PROYECTO: CARMEN HELENA ROMERO TAPIA – ABOGADA CONTRATISTA  
 Reviso: Nubia Castro/Abogada Contratista



GOBOL-26-034642

Turbaco, mayo 26, 2026

**SEÑORES****PERSONERIA MUNICIPAL DE ARENAL BOLIVAR****INSTITUCIÓN TECNICO AGROPECUARIA EFIGENIO MENDOZA SIERRA****REFERENCIA: RESPUESTA A SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE DOCENTES Y/O DIRECTIVOS DOCENTES- ADMINISTRATIVOS- Y OTROS RAD: EXT-BOL-26-021657**

Respetado Señor,

En atención a la solicitud elevada, en la cual se expone la necesidad de proveer cargos de docentes en dicha Institución Educativa, esta Secretaría de Educación se permite dar respuesta dentro del marco de la normatividad vigente y de las competencias que la ley asigna a la entidad territorial de acuerdo a lo siguiente:

La Constitución Política, en su artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental y un servicio público esencial que el Estado debe garantizar en condiciones de calidad, continuidad y oportunidad. En desarrollo de este mandato, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002 (Estatuto de Profesionalización Docente) y el Decreto 1075 de 2015, regulan la provisión de cargos docentes y directivos docentes, priorizando el concurso de méritos y el uso de listas de elegibles administradas por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

En caso de existir lista de elegibles vigente, esta Secretaría procederá a realizar los nombramientos en estricto orden de mérito. Cuando no exista lista disponible y se presenten vacantes definitivas, la normativa faculta a la entidad territorial para efectuar nombramientos provisionales con el fin de garantizar la continuidad del servicio educativo.

De acuerdo con la Resolución 3593 de 2024 y demás directrices nacionales, la gestión de vacantes y nombramientos provisionales se realiza mediante el aplicativo denominado "Sistema Maestro", lo cual asegura transparencia y trazabilidad en la asignación de plazas. Por ello, las vacantes de la institución serán registradas y gestionadas en dicha plataforma.

En este sentido, la situación planteada será incluida dentro del diagnóstico de necesidades de personal docente y directivo docente que adelanta esta Secretaría, verificando la existencia de vacantes en la planta institucional. Una vez realizada esta verificación, se dará aplicación a los procedimientos legales correspondientes, ya sea mediante la designación en período de prueba con lista de elegibles o, en su defecto, mediante nombramiento provisional a través del Sistema Maestro.

Esta Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar a través de la Dirección de Planta de Establecimientos Educativos, reconoce la importancia de contar con un equipo





docente y directivo completo, que fortalezca los procesos pedagógicos y administrativos de la institución, y reitera su compromiso de adelantar las gestiones necesarias en estricto cumplimiento del marco legal vigente, con el fin de garantizar que los estudiantes reciban un servicio educativo de calidad y en condiciones de normalidad.

Atentamente,

**YINA DE CARMEN PALOMINO ESTRADA**

Directora Administrativa

Secretaría de Educación

Dirección Administrativa Planta de Establecimientos Educativos

Elaboro: Glider Durango Montes Asesor Jurídico Externo Dir. Planta SED

Reviso: Nubia Castro / Abogada Contratista



GOBOL-26-034639  
 Turbaco, mayo 26, 2026

Señores  
**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**  
**HUMBERTO LUIS GARCÍA**

**ASUNTO: REITERACIÓN REQUERIMIENTO URGENTE DE INFORMACIÓN (EXT-BOL-26-011347) RADICADO: 2026RS033894.**

Cordial Saludo,

Comedidamente, se les informa que, en lo atinente a su solicitud de información dentro del proceso, en el cual se decretó traslado definitivo a otro ente mediante la resolución No. 2676 del 21 de agosto de 2025 y su notificación: “(...)

*“finalidad de que se informara el estado de nombramiento y posesión del (la) señor (a) CHARLENES ALEXANDRA SEVERICHE GÓMEZ, de acuerdo a la orden impartida en la Resolución No. 6310 del 26 de junio de 2025 emitida por la CNSC, a efectos de poder proteger y garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales a la vida, la integridad personal, la seguridad, el trabajo y el mínimo vital de la docente.”*

La Secretaría de Educación de Bolívar, a través de la Dirección Administrativa de Planta de Establecimientos Educativos, comedidamente allega al asunto de la referencia los documentos que acreditan la gestión impartida

De antemano se agradece la atención prestada, cualquier Información adicional con gusto será atendida.

Con toda Cortesía,

- **NOMBRE E IDENTIFICACIÓN:** CHARLENES ALEXANDRA SEVERICHE GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.807.161.
- **DOCUMENTOS ADJUNTOS:** 1) Resolución No. 2676 del 21 de agosto de 2025  
 2) Notificación de la resolución No. 2676 del 21 de agosto de 2025.

Atentamente,

**YINA DEL CARMEN PALOMINO ESTRADA**  
 Directora Administrativa de Planta de Establecimientos Educativos  
 Secretaría de Educación Departamental de Bolívar

- Anexos: 1) Resolución No. 2676 del 21 de agosto de 2025  
 2) Notificación de la resolución No. 2676 del 21 de agosto de 2025.

**Elaboro:** Glider Durango Montes Asesor Jurídico Externo Dir. Planta SED   
**Reviso:** Nubia Castro / Abogado contratista 



GOBOL-26-034637

Turbaco, mayo 26, 2026

Señora:

**ISABEL MARIA RAMIREZ IBARRA**Correo electrónico: [docente8905@hotmail.com](mailto:docente8905@hotmail.com)**ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD (LA UNIDAD FAMILIAR) EXT-BOL-26-010961.**

Reciba un cordial saludo.

En atención a su solicitud de traslado, elevada mediante comunicación en la cual manifiesta su condición de unidad familiar como fundamento de la misma, nos permitimos informarle lo siguiente:

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, reglamentado por el Decreto 520 de 2010, hoy incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación – Decreto 1075 de 2015, establece de manera expresa y taxativa las causales bajo las cuales procede el traslado de docentes y directivos docentes **por fuera del proceso ordinario de traslados**.

En particular, el artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015 señala que los traslados excepcionales podrán efectuarse en cualquier época del año lectivo únicamente cuando se originen en las causales allí previstas, entre las cuales se encuentran, entre otras, razones de salud debidamente acreditadas mediante dictamen del comité de medicina laboral, situaciones de seguridad o circunstancias debidamente comprobadas que afecten la prestación del servicio educativo.

En ese orden de ideas, es preciso indicar que la condición de alegar unidad familiar, si bien constituye una situación de especial protección constitucional, no se encuentra contemplada como causal legal para acceder a un traslado excepcional en los términos del Decreto 1075 de 2015, ni habilita por sí sola la procedencia de un traslado por fuera del proceso ordinario establecido por la normativa vigente.

En consecuencia, al no evidenciarse dentro de su solicitud una causal legalmente prevista que permita acceder a un traslado excepcional, esta Secretaría no cuenta con fundamento normativo para dar trámite favorable a lo solicitado, sin perjuicio de que pueda participar en los procesos ordinarios de traslados que se adelanten conforme a la reglamentación vigente.

Cordialmente,

**YINA DEL CARMEN PALOMINO ESTRADA**

Director Administrativo de Planta de Establecimientos Educativos

Proyectó: Glider Durango. – Contratista

Revisó: Nubia Castro/Abogada Contratista





GOBOL-26-034517

Turbaco, mayo 26, 2026

Señora:

**ROSA MENDOZA NARVAEZ****Correo:** [rosamendoza1365@gmail.com](mailto:rosamendoza1365@gmail.com)

Ciudad

**REFERENCIA: RESPUESTA PETICION RAD: EXT-BOL-26-006068.****ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN – SOLICITUD DE RECUPERACIÓN Y ENTREGA DE CESANTÍAS E INTERESES – NUBIA CARO GUTIÉRREZ.**

En atención al derecho de petición presentado por la doctora ROSA MENDOZA NARVÁEZ, actuando en calidad de apoderada de la señora NUBIA CARO GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.915.005, en ejercicio del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y conforme a la Ley 1755 de 2015, esta Dirección de Planta de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar se permite dar respuesta en los siguientes términos:

#### 1. Consideraciones del trámite

El reconocimiento, liquidación y pago de las cesantías y sus intereses del personal docente oficial del Magisterio corresponde al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, administrado por la FIDUPREVISORA S.A., de conformidad con la normatividad vigente.

La Secretaría de Educación Departamental de Bolívar actúa dentro de sus competencias como entidad nominadora, certificadora de novedades laborales y soporte administrativo del sistema, sin que le asista la facultad de ordenar devoluciones o reintegros de recursos del Fondo.

#### 2. Sobre la solicitud de devolución de valores

Frente a la solicitud de reintegro de recursos por presuntas irregularidades, se indica que esta Dirección no tiene competencia funcional para disponer la devolución de dineros del FOMAG, por cuanto dicha competencia recae exclusivamente en el administrador fiduciario del Fondo, previa verificación del expediente administrativo y de los soportes correspondientes.

En relación con las manifestaciones de presunto fraude, estas deben ser puestas en conocimiento de las autoridades competentes, quienes determinarán lo pertinente dentro de sus funciones constitucionales y legales.

#### 3. Respuesta a la petición y anexos

En atención a la solicitud elevada, esta Dirección allega cartillas informativas del procedimiento vigente para la gestión, radicación y reclamación de cesantías e intereses a través del sistema Humano en Línea y el FOMAG, en las cuales se describen de manera detallada los requisitos, pasos y canales institucionales para la atención del trámite solicitado.



Se recomienda al peticionario dar aplicación a las instrucciones contenidas en las cartillas anexas, con el fin de garantizar la correcta continuidad del proceso administrativo.

#### 4. Fundamento jurídico

La presente respuesta se sustenta en:

- \* Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia
- \* Ley 1755 de 2015
- \* Ley 1437 de 2011 (CPACA)
- \* Régimen prestacional del Magisterio – FOMAG
- \* Principios de legalidad, competencia y debido proceso

En los anteriores términos se da respuesta de fondo a la petición presentada

Atentamente.

**YINA DE CARMEN PALOMINO ESTRADA**

Directora Administrativa

Secretaría de Educación

Dirección Administrativa Planta de Establecimientos Educativos

PROYECTO: CARMEN HELENA ROMERO TAPIA – ABOGADA CONTRATISTA

Reviso: Nubia Castro / Abogada Contratista



GOBOL-26-034527  
 Turbaco, mayo 26, 2026

Señor:  
**GREGORIO MANUEL ARIAS NAVARRO**  
[correo electrónico: rosamendoza1365@gmail.com](mailto:rosamendoza1365@gmail.com)

**REFERENCIA: RESPUESTA A SOLICITUD – PETICION RAD: EXT-BOL-26-000502.**

La Dirección de Planta de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar en atención al derecho de petición presentado por el docente peticionario, mediante el cual solicita información relacionada con el estado del trámite de reintegro al servicio activo docente, esta Dirección se permite informar lo siguiente:

En atención al Derecho de Petición presentado por el señor GREGORIO ARIAS, la Dirección de Planta de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar se permite informar que la situación objeto de la solicitud ya fue resuelta por esta administración.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el docente fue nombrado mediante el Decreto No. 0002 del 01 de mayo de 2026, acto administrativo mediante el cual se formalizó su vinculación correspondiente.

Así mismo, se anexa pantallazo como soporte de la información suministrada y para los fines pertinentes.

En consecuencia, se entiende atendida de fondo la petición presentada.



Lo anterior se informa de conformidad con los principios de eficiencia, celeridad y publicidad establecidos en la Ley 1437 de 2011 — Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

**YINA DE CARMEN PALOMINO ESTRADA**  
 Directora Administrativa  
 Secretaria de Educación  
 Dirección Administrativa Planta de Establecimientos Educativos  
 PROYECTO: CARMEN HELENA ROMERO TAPIA – ABOGADA CONTRATISTA  
 Reviso: Nubia Castro /Abogada Contratista

**GOBOL-26-034527**



Consulte su documento en:

<https://sigob.bolivar.gov.co/ConsultaCiudadana?ID=o49EHT384RYwtk3mk/9YoA==>



GOBERNACIÓN  
DE BOLÍVAR



[contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co)

65685447 – 65684452

Vía Cartagena-Turbaco Km 3, Sector El Cortijo, Bolívar-Colombia

[www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



GOBOL-26-034703

Turbaco, mayo 27, 2026

Doctor

ALBERTO MARTINEZ MONTERROSA

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

Secretaría de Educación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias

Correo: [juridica@sedcartagena.gov.co](mailto:juridica@sedcartagena.gov.co) [jrodriguez@sedcartagena.gov.co](mailto:jrodriguez@sedcartagena.gov.co)

E. S. D.

**ASUNTO: REMISIÓN POR COMPETENCIA E INSTACIÓN PARA EL INICIO DE TRÁMITES DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRASLADO POR RAZONES DE SEGURIDAD – DOCENTE YARLEIDIS YANETH PÉREZ TORRES.**

Cordial saludo, estimado doctor

La Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, orientada por los principios de eficacia, celeridad y colaboración armónica entre las entidades estatales, se permite elevar ante su despacho la presente comunicación con el propósito de coordinar las acciones administrativas tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Esta sectorial fue puesta en conocimiento por parte de la docente de planta YARLEIDIS YANETH PÉREZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.377.052, respecto de la expedición de la Resolución No. 1836 del 2 de marzo de 2026, mediante la cual la CNSC ordenó su traslado definitivo por razones de seguridad, fijando como entidad territorial receptora a la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias.

Revisado el contenido sustancial y la parte resolutive del citado acto administrativo, se observa de manera expresa que la orden de convocar, gestionar y formalizar las actuaciones tendientes a la suscripción del preceptivo Convenio Interadministrativo recae directamente sobre esa Entidad Territorial Certificada en su condición de receptora, de conformidad con lo establecido en las disposiciones que regulan los traslados por motivos de seguridad en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 de 2015).

Por todo lo anterior, y considerando la especial protección constitucional que le asiste a la docente debido a sus condiciones concomitantes de seguridad, salud y estabilidad laboral reforzada por encontrarse en estado de gestación, por medio de la presente comunicación manifestamos a su despacho la total, absoluta y expresa disposición institucional de la Secretaría de Educación de Bolívar para coadyuvar de manera inmediata en este trámite.

En consecuencia, le instamos cordialmente a dar inicio formal a las gestiones pertinentes para la estructuración y firma del instrumento interadministrativo correspondiente. Para garantizar la celeridad del proceso, nos permitimos informarle que el equipo técnico y de asesoría jurídica de nuestra Dirección de Planta de Personal ya ha procedido al alistamiento, organización y consolidación de los folios de la historia laboral de la docente, de modo que el paquete documental





se encuentra plenamente disponible para ser transferido oficialmente tan pronto como su despacho nos comparta la propuesta de convenio y se perfeccione el mismo.

Agradecemos de antemano su valiosa atención y gestión prioritaria frente a este requerimiento de orden nacional, reiterándole nuestros sentimientos de consideración y permanente disposición para el trabajo articulado en beneficio de la comunidad educativa.

Para los fines pertinentes, adjuntamos al presente oficio copia de la petición elevada por la docente ante esta sectorial, junto con sus anexos.

Atentamente,

**YINA DE CARMEN PALOMINO ESTRADA**

Directora Administrativa

Secretaría de Educación

Dirección Administrativa Planta de Establecimientos Educativos

Anexos: Folios de la solicitud y Resolución CNSC No. 1836 de 2026 (6 folios).

C.C.: Señora Yarleidis Yaneth Pérez Torres (Para su conocimiento).

Proyectó: Adalberto González Meza

Revisó: Nubia Castro/Abogada Contratista



GOBOL-26-034699

Turbaco, mayo 27, 2026

Señora:

**CLAUDIA PATRICIA VELOZA REINA**

Coordinadora – I.E. San Lucas (Sede San Luquitas)

Correo: [claritovr@gmail.com](mailto:claritovr@gmail.com)

E.S.M.

**ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN DE TRASLADO EXTRAORDINARIO (RADICADO GOBERNACIÓN EXT-BOL-26-008171 / REMISIÓN UNP EXT-2026-00023209).**

Reciba un cordial y respetuoso saludo.

En primer lugar, esta entidad quiere manifestarle nuestra absoluta solidaridad y apoyo institucional frente a los hechos de orden público y zozobra que describe en su petición. Lamentamos profundamente las circunstancias que están afectando su tranquilidad, la de su entorno laboral y su núcleo familiar. Para nosotros, la integridad, la vida y la salud de nuestros directivos y docentes es una prioridad fundamental.

Revisado el contenido de su solicitud, observamos que usted alega concurrentemente las dos causales contempladas legalmente para la procedencia de un traslado extraordinario: razones de salud y razones de seguridad (amenaza).

Al respecto, es nuestro deber informarle que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, el proceso administrativo de rigor para evaluar estas solicitudes exige la conformación de un expediente con documentación imprescindible para realizar el correspondiente estudio de factibilidad técnica y jurídica. Tras un análisis minucioso de los anexos recibidos en su radicado, le comunicamos que es necesario subsanar y completar la información de la siguiente manera:

**1. Para la Causal de Traslado por Razones de Salud**

Para que esta Secretaría pueda estudiar la viabilidad de un traslado por esta condición, es **requisito obligatorio** que el peticionario aporte:

- **Dictamen médico oficial y vigente:** Emitido por la entidad prestadora de salud del magisterio (o el organismo médico-legal competente), donde se justifique de manera clara, científica y expresa la necesidad imperiosa del traslado por razones de salud física o psicológica.

**2. Para la Causal de Traslado por Razones de Seguridad (Amenaza)**

Si bien se recibieron copias preliminares en su envío, para la activación formal del protocolo de docentes amenazados se requiere que el expediente cuente con los siguientes documentos, asegurando su entera legibilidad:

- **Formato de Solicitud de Inscripción para el Programa de Prevención y Protección de la UNP (Ruta Individual):** Diligenciado en su totalidad, firmado y perfectamente legible.





- **Denuncia formal radicada ante la Fiscalía General de la Nación:** Donde consten los hechos de tiempo, modo y lugar de las amenazas o la situación de riesgo alegada.
- **Fotocopia del documento de identidad** de la docente peticionaria (legible y ampliada).
- **Solicitud explícita de traslado en condiciones de seguridad:** Este documento debe estar debidamente firmado por usted como titular del derecho. *(Nota: En caso de que este trámite llegue a ser presentado a futuro por un tercero, se deberá adjuntar el poder simple debidamente autenticado).*

**Aclaración técnica sobre el estado de los anexos aportados:** Tras proceder con la revisión digital y el cotejo de los folios recibidos en su radicado, esta Secretaría se ve en la obligación técnica de informarle que existen imposibilidades materiales que impiden validar plenamente el contenido de su expediente. Específicamente, el formato de registro de denuncia virtual ante la Fiscalía General de la Nación presenta un contraste deficiente que torna ilegibles e incompletos los campos clave del relato y los hechos; asimismo, el formulario de la UNP se encuentra fragmentado, careciendo de las páginas subsiguientes donde se detalla el análisis de su situación de riesgo, y la evidencia fotográfica adjunta no cuenta con la resolución necesaria para servir como soporte idóneo. Entendiendo la urgencia de su situación, le aclaramos que estas fallas de legibilidad e integridad nos impiden administrativamente certificar la validez de los requisitos exigidos por la norma, por lo que se hace estrictamente necesario que reenvíe dichos documentos de forma clara, nítida y completa para poder emitir el estudio de factibilidad sin dilaciones.

Una vez que usted aporte la totalidad de los documentos requeridos con la debida legibilidad, esta Secretaría de Educación procederá de manera inmediata a realizar el estudio de factibilidad del traslado solicitado, ya sea activando el Comité de Docentes Amenazados o evaluando la reubicación por salud, según corresponda el cumplimiento de los requisitos.

Quedamos a la espera de la subsanación de estos documentos para darle la máxima celeridad a su caso y garantizar la protección de sus derechos fundamentales.

Atentamente,

**YINA DE CARMEN PALOMINO ESTRADA**

Directora Administrativa

Secretaría de Educación

Dirección Administrativa Planta de Establecimientos Educativos

Proyectó: Adalberto González Meza

Revisó: Nubia Castro/Abogada Contratista



GOBOL-26-034696  
 Turbaco, mayo 27, 2026

**Señora:**  
**LUZ ESTELA JULIO RUIZ**  
Correo electrónico: [luzzy2910@hotmail.com](mailto:luzzy2910@hotmail.com)  
 Ciudad

**REFERENCIA: RESPUESTA PETICION RAD: EXT-BOL-26-005009.**

Respetada señora,

En atención al derecho de petición mediante el cual solicita la expedición de certificación laboral relacionada con el tiempo de servicio prestado en la Institución Educativa Pueblito Mejía, nos permitimos informar que, conforme a los procedimientos administrativos establecidos por la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar para la expedición de certificados de historia laboral y salarial, dichos documentos deben ser gestionados a través de la plataforma HUMANO EN LÍNEA.

En consecuencia, se allega la cartilla instructiva denominada “GUÍA DEL DOCENTE PARA SOLICITAR EL CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL Y SALARIAL EN LÍNEA A TRAVÉS DEL SISTEMA HUMANO EN LÍNEA”, documento mediante el cual se indican de manera detallada los pasos para efectuar la solicitud, consulta y descarga del certificado requerido.

Lo anterior, en concordancia con los principios de eficiencia, celeridad y eficacia administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo—.

La Dirección de Planta de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar reitera su disposición permanente para brindar orientación y acompañamiento en los trámites y solicitudes relacionadas con la administración del personal docente y administrativo

Atentamente,

**YINA DE CARMEN PALOMINO ESTRADA**  
 Directora Administrativa  
 Secretaría de Educación  
 Dirección Administrativa Planta de Establecimientos Educativos  
 PROYECTO: CARMEN HELENA ROMERO TAPIA – ABOGADA CONTRATISTA  
 Revisó: Nubia Castro/Abogada Contratista



GOBOL-26-034775

Turbaco, mayo 27, 2026

**Señor****HUGO ARMANDO MANOTAS ROSA**

Asesor

Procuraduría General de la Nación – Procuraduría Regional de Instrucción de Bolívar

Correo electrónico: [hmanotas@procuraduria.gov.co](mailto:hmanotas@procuraduria.gov.co)

E. S. D.

**ASUNTO: ALCANCE AL REQUERIMIENTO PREVENTIVO – IUS: E-2025-442321 – DUARDO ORTEGA CANEO, C.C. NO. 3.799.480.**

La Secretaría de Educación Departamental certifica que, una vez revisado el expediente administrativo del educador **EDUARDO ORTEGA CONEO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.799.480 y efectuada la consulta correspondiente ante Fiduprevisora S.A., se logró establecer que el trámite prestacional objeto de revisión fue radicado y gestionado a través del aplicativo denominado NURF, plataforma que actualmente no se encuentra en funcionamiento.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta la inexistencia actual del aplicativo referido, no fue posible evidenciar dentro del expediente la respectiva hoja de revisión o trazabilidad técnica del trámite. No obstante, mediante comunicación emitida por Fiduprevisora S.A., identificada como “NVEZ 2 – 03-Junio-2019”, dicha entidad manifestó lo siguiente:

*“Se reitera que el docente en el Fondo se vinculó a partir del 09-07-2004, en vigencia de la Ley 812 de 2003, por lo que se debe aplicar el régimen de prima media consagrado en la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 9 y subsiguientes de la Ley 797 de 2003. Según el artículo 21 de la Ley 100 de 1993, aunque el docente cuenta con la edad requerida, no cumple con el tiempo mínimo exigido para el reconocimiento de la pensión de vejez Ley 100, conforme al tiempo laborado en el Fondo.*

*Así mismo, se indicó que, si lo pretendido era el reconocimiento de una pensión de retiro por vejez, debía aclararse que dicha prestación no se rige por las disposiciones de la Ley 100 de 1993 ni por la Ley 797 de 2003, y que este reconocimiento únicamente procede para aquellos docentes vinculados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio bajo la Ley 91 de 1989 y el Decreto 196 de 1995, situación que, según Fiduprevisora S.A., no correspondía al caso del docente.*

*De igual manera, Fiduprevisora S.A. señaló que, en caso de pretenderse una indemnización sustitutiva de pensión de vejez, la solicitud debía radicarse expresamente bajo dicha modalidad, anexando oficio de manifestación de imposibilidad de continuar cotizando al sistema, así como el acto administrativo correspondiente al último retiro del servicio.*

*Finalmente, la entidad indicó que el beneficio de indemnización sustitutiva de pensión de vejez constituye una opción de pago único y que, una vez reconocida y pagada, no habría lugar a computar nuevamente dichos tiempos ante otra entidad o ante el mismo Fondo, aun cuando el docente contara con tiempos adicionales que eventualmente pudieran dar lugar a una pensión de vejez bajo el régimen de la Ley 100 de 1993.*





*Adicionalmente, Fiduprevisora S.A. solicitó a la Secretaría de Educación aclarar el tipo de prestación pretendida, indicando que la solicitud había sido radicada como pensión de vejez Ley 100; sin embargo, en la parte considerativa del proyecto se hacía referencia a una pensión de retiro por vejez, concluyendo que ninguna de las solicitudes resultaba procedente en los términos planteados.”*

En consecuencia, se reitera que, al tratarse de un trámite gestionado mediante el aplicativo NURF (plataforma que actualmente no existe) no fue posible ubicar hoja de revisión adicional dentro del expediente; no obstante, la información anteriormente transcrita corresponde a la comunicación oficial emitida por Fiduprevisora S.A. respecto del caso consultado.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo manifestado por Fiduprevisora S.A. dentro de la comunicación anteriormente relacionada, esta Secretaría se permite concluir que el trámite inicialmente radicado presentaba inconsistencias respecto al tipo de prestación solicitada, situación que impedía continuar con el estudio y eventual reconocimiento en los términos planteados en su momento.

Así mismo, se precisa que, conforme a las directrices emitidas por Fiduprevisora S.A., el educador podría eventualmente optar por iniciar un nuevo trámite prestacional, siempre que este sea radicado de manera clara y conforme al tipo de prestación que legalmente pretenda solicitar, acompañando la totalidad de los documentos y requisitos exigidos para su estudio.

En ese sentido, esta Secretaría deja constancia de que el personal adscrito al área del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio brindará el acompañamiento y orientación administrativa necesaria al educador, con el fin de facilitar la correcta radicación y estructuración de la nueva solicitud, garantizando el debido proceso y el acceso adecuado al trámite prestacional correspondiente.

Finalmente, se reitera que el expediente objeto de revisión correspondía a un trámite adelantado a través del aplicativo NURF, plataforma que actualmente no se encuentra activa, razón por la cual no fue posible evidenciar hoja de revisión adicional distinta a la comunicación oficial emitida por Fiduprevisora S.A., la cual fue transcrita en la presente certificación para los fines pertinentes.

Atentamente,

**YINA DEL CARMEN PALOMINO ESTRADA**  
**DIRECTORA DE PLANTA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**  
**SECRETARÍA DE EDUCACION DE BOLÍVAR**

Proyectó: María Alexandra Bolaño C.

Revisó: Aura Coneo/Abogada Contratista



GOBOL-26-034521  
 Turbaco, mayo 26, 2026

Señor:  
**JESUS ALBERTO PEREZ PALENCIA**  
 Correo electrónico: [jesus.perez.palencia@gmail.com](mailto:jesus.perez.palencia@gmail.com)  
 Ciudad

**REFERENCIA: RESPUESTA A SOLICITUD – PETICION RAD: -EXT-BOL-25-062529.**

En atención a la solicitud presentada, la Dirección de Planta de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar se permite informar que, una vez realizada la revisión y verificación de la información registrada en el Sistema Humano, se evidenció que el señor Jesús Alberto Pérez Valencia registra vinculación activa dentro de la planta de personal docente/administrativa de esta entidad territorial certificada.

Así mismo, en las observaciones consignadas en el sistema se indica que el inicio de labores tuvo lugar el día 25 de febrero de 2026, circunstancia certificada por el rector Luis Díaz Quintero de la respectiva institución educativa, conforme a los reportes administrativos incorporados en la plataforma oficial de gestión de personal.

De igual manera, se constató en el aplicativo el registro correspondiente a las semanas reportadas derivadas de dicha vinculación laboral, información que reposa en la base de datos institucional y que hace parte del historial administrativo del servidor.

La presente respuesta se emite conforme a los principios de eficacia, buena fe y transparencia administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como en observancia de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo—, especialmente en lo relacionado con el deber de las autoridades de garantizar el acceso y verificación de la información administrativa que repose en sus sistemas oficiales.

En los anteriores términos se da respuesta a la solicitud presentada, reiterando el compromiso de esta Dirección con los principios de transparencia, eficiencia y servicio a la ciudadanía, conforme a las disposiciones legales vigentes

Se anexa soporte de la consulta efectuada en el Sistema Humano para los fines pertinentes.



Atentamente.

**YINA DE CARMEN PALOMINO ESTRADA**  
 Directora Administrativa  
 Secretaria de Educación  
 Dirección Administrativa Planta de Establecimientos Educativos  
 PROYECTO: CARMEN HELENA ROMERO TAPIA – ABOGADA CONTRATISTA  
 Revisó: Nubia Castro /Abogada Contratista

**GOBOL-26-034521**



Consulte su documento en:

<https://sigob.bolivar.gov.co/ConsultaCiudadana?ID=QG58sZqVVV0TYtX0qNGzcg==>



GOBERNACIÓN  
DE BOLÍVAR



[contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co)

65685447 – 65684452

Vía Cartagena-Turbaco Km 3, Sector El Cortijo, Bolívar-Colombia

[www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



GOBOL-26-034545  
 Turbaco, mayo 26, 2026

Señor  
**RAMIRO SANTANA CARABALLO**  
 CC 73207825  
 Correo: [rasanta07@gmail.com](mailto:rasanta07@gmail.com) <mailto:lepozoazul032017@outlook.com>  
[mailto:edwin\\_ler\\_123@hotmail.com](mailto:edwin_ler_123@hotmail.com)  
 Teléfono: 3043362945  
 E. S. M.

**ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD EXT-BOL-26-017108.**

Reciba un cordial saludo.

En atención al asunto de la referencia, la Secretaría de Educación Departamental, a través de la Dirección Administrativa de Planta de Establecimientos Educativos, procede con el respeto acostumbrado a emitir respuesta a su solicitud radicada EXT-BOL-26-017108, en los siguientes términos:

Efectuando revisión de su solicitud, encontramos que esta es competencia de la oficina administrativa y financiera, por lo cual se remitió al competente para su conocimiento, respuesta y fines pertinentes.

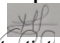

De acuerdo con lo anterior, damos alcance a su petición.

Sea la oportunidad respetado señor Santana Caraballo, que desde la Dirección de Planta de Establecimientos Educativos nos esforzamos por garantizar la transparencia y eficiencia en cada etapa del proceso, asegurando que todas las acciones se realicen de conformidad con los lineamientos establecidos y en atención a las directrices impartidas por las entidades competentes.

Agradecemos su interés en conocer el estado de su solicitud. Estamos a su disposición para brindarle cualquier información adicional que requiera sobre el particular.

Atentamente,

**YINA PALOMINO ESTRADA**  
 Director Administrativo de Planta de Establecimientos Educativos  
 Secretaría de Educación Departamental

Proyectó: M Angeles. – Contratista   
 Reviso: Nubia Castro/Abogada Contratista 



GOBOL-26-034545  
 Turbaco, mayo 26, 2026

Señor  
**RAMIRO SANTANA CARABALLO**  
 CC 73207825  
 Correo: [rasanta07@gmail.com](mailto:rasanta07@gmail.com) <mailto:lepozoazul032017@outlook.com>  
[mailto:edwin\\_ler\\_123@hotmail.com](mailto:edwin_ler_123@hotmail.com)  
 Teléfono: 3043362945  
 E. S. M.

**ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD EXT-BOL-26-017108.**

Reciba un cordial saludo.

En atención al asunto de la referencia, la Secretaría de Educación Departamental, a través de la Dirección Administrativa de Planta de Establecimientos Educativos, procede con el respeto acostumbrado a emitir respuesta a su solicitud radicada EXT-BOL-26-017108, en los siguientes términos:

Efectuando revisión de su solicitud, encontramos que esta es competencia de la oficina administrativa y financiera, por lo cual se remitió al competente para su conocimiento, respuesta y fines pertinentes.



De acuerdo con lo anterior, damos alcance a su petición.

Sea la oportunidad respetado señor Santana Caraballo, que desde la Dirección de Planta de Establecimientos Educativos nos esforzamos por garantizar la transparencia y eficiencia en cada etapa del proceso, asegurando que todas las acciones se realicen de conformidad con los lineamientos establecidos y en atención a las directrices impartidas por las entidades competentes.

Agradecemos su interés en conocer el estado de su solicitud. Estamos a su disposición para brindarle cualquier información adicional que requiera sobre el particular.

Atentamente,  


**YINA PALOMINO ESTRADA**  
 Director Administrativo de Planta de Establecimientos Educativos  
 Secretaría de Educación Departamental

Proyectó: M Angeles. – Contratista   
 Reviso: Nubia Castro/Abogada Contratista 



GOBOL-26-034540

Turbaco, mayo 26, 2026

Doctor

**HAROLD ENRIQUE KETTYL CANTILLO**Correo: <mailto:lepozoazul032017@outlook.com> [personeria.municipal@elpenon-bolivar.gov.co](mailto:personeria.municipal@elpenon-bolivar.gov.co)

Teléfono: 3225399235

Personero Municipal

El Peñón – Bolívar

E. S. M.

**ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD EXT-BOL-26-006826**

Reciba un cordial saludo.

En atención al asunto de la referencia, la Secretaría de Educación Departamental, a través de la Dirección Administrativa de Planta de Establecimientos Educativos, procede con el respeto acostumbrado a emitir respuesta a su solicitud radicada EXT-BOL-26-006826, en los siguientes términos:

Efectuando revisión de su solicitud, encontramos que esta es competencia de la oficina de planeación educativa, por lo cual se remitió al competente para su conocimiento, respuesta y fines pertinentes.

De acuerdo con lo anterior, damos alcance a su petición.

Sea la oportunidad respetado señor Ketyl Cantillo, que desde la Dirección de Planta de Establecimientos Educativos nos esforzamos por garantizar la transparencia y eficiencia en cada etapa del proceso, asegurando que todas las acciones se realicen de conformidad con los lineamientos establecidos y en atención a las directrices impartidas por las entidades competentes.

Agradecemos su interés en conocer el estado de su solicitud. Estamos a su disposición para brindarle cualquier información adicional que requiera sobre el particular.

Atentamente,

**YINA PALOMINO ESTRADA**

Director Administrativo de Planta de Establecimientos Educativos

Secretaría de Educación Departamental

Proyectó: M Angeles. – Contratista

Revisó: Nubia Castro/Abogada Contratista





GOBOL-26-034537

Turbaco, mayo 26, 2026

Señor

**EDWIN FIDEL ORTIZ DÍAZ**

CC 1.065.818.687

Correo: <mailto:lepozoazul032017@outlook.com> [edwin\\_ler\\_123@hotmail.com](mailto:edwin_ler_123@hotmail.com)

Teléfono: 3225399235

Altos del Rosario, Bolívar

E. S. M.

**ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD EXT-BOL-26-016957**

Reciba un cordial saludo.

En atención al asunto de la referencia, la Secretaría de Educación Departamental, a través de la Dirección Administrativa de Planta de Establecimientos Educativos, procede con el respeto acostumbrado a emitir respuesta a su solicitud radicada EXT-BOL-26-016957, en los siguientes términos:

Efectuando revisión de su solicitud, encontramos que esta es competencia de la oficina de cobertura educativa, administrativa y financiera y calidad, por lo cual se remitió a los competentes para su conocimiento, respuesta y fines pertinentes.

De acuerdo con lo anterior, damos alcance a su petición.

Sea la oportunidad respetado señor Ortiz Díaz, que desde la Dirección de Planta de Establecimientos Educativos nos esforzamos por garantizar la transparencia y eficiencia en cada etapa del proceso, asegurando que todas las acciones se realicen de conformidad con los lineamientos establecidos y en atención a las directrices impartidas por las entidades competentes.

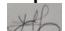
Agradecemos su interés en conocer el estado de su solicitud. Estamos a su disposición para brindarle cualquier información adicional que requiera sobre el particular.

Atentamente,

**YINA PALOMINO ESTRADA**

Director Administrativo de Planta de Establecimientos Educativos

Secretaría de Educación Departamental

Proyectó: M Angeles. – Contratista Revisó: Nubia Castro/Abogada Contratista 



GOBOL-26-034533

Turbaco, mayo 26, 2026

**Señora:****RAFAEL MEJIA ESCORCIA****Correo: ralesme@hotmail.com****REFERENCIA: RESPUESTA PETICION RAD: EXT-BOL-26-003682**

Respetados Señores,

En atención a la solicitud presentada, mediante la cual informa inconvenientes para acceder a la plataforma Humano en Línea y realizar el cargue de la documentación requerida para el trámite de prestaciones económicas, nos permitimos informar que, una vez verificado el estado de la plataforma y del portal institucional de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, actualmente estos se encuentran funcionando con normalidad.

En consecuencia, podrá ingresar nuevamente al sistema y realizar el cargue de los documentos correspondientes para continuar con el trámite requerido.

No obstante, en caso de persistir alguna novedad técnica o inconveniente de acceso, se recomienda validar la conexión a internet, actualizar el navegador utilizado o intentar el ingreso desde otro dispositivo, y de continuar la situación, informar oportunamente al área competente para la respectiva verificación

Atentamente.

**YINA DE CARMEN PALOMINO ESTRADA**

Directora Administrativa

Secretaría de Educación

Dirección Administrativa Planta de Establecimientos Educativos

PROYECTO: CARMEN HELENA ROMERO TAPIA – ABOGADA CONTRATISTA

Revisó: Nubia Castro /Abogada Contratista





GOBOL-26-034530

Turbaco, mayo 26, 2026

Señora  
EZEQUIELA HERRERA FERRADADEZ  
[Correo: ferradanez0421@gmail.com](mailto:ferradanez0421@gmail.com)  
Docente

**ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE TRASLADO POR RAZONES DE UNIDAD FAMILIAR EXT-BOL-26-005721.**

En atención a la solicitud presentada por usted, relacionada con traslado por razones de unidad familiar, esta Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, en ejercicio de sus competencias y en concordancia con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la administración de la planta de personal docente, se permite informar lo siguiente:

Una vez verificada la información en el sistema de gestión de talento humano y en los registros oficiales de novedades de planta, se evidencia que su situación administrativa ya fue objeto de estudio y decisión.

En consecuencia, se informa que la docente EZEQUIELA HERRERA FERRADA fue trasladada al municipio de San Juan de Nepomuceno, departamento de Bolívar, conforme a las necesidades del servicio y a los procedimientos administrativos correspondientes.

Por lo anterior, se entiende que la solicitud de traslado elevada ha sido atendida y resuelta dentro del trámite administrativo respectivo, de conformidad con los criterios de organización de la planta docente y la normatividad aplicable.

Allego pantallazo del sistema humano.

La presente respuesta se emite en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, garantizando el derecho de petición y el debido proceso administrativo.

Atentamente.

**YINA DE CARMEN PALOMINO ESTRADA**

Directora Administrativa

Secretaría de Educación

Dirección Administrativa Planta de Establecimientos Educativos

PROYECTO: CARMEN HELENA ROMERO TAPIA – ABOGADA CONTRATISTA

Revisó: Nubia Castro / Abogada Contratista

**GOBOL-26-034530**



Consulte su documento en:

<https://sigob.bolivar.gov.co/ConsultaCiudadana?ID=XMI+x2myNHJvdfP7x7EEzQ==>



GOBERNACIÓN  
DE BOLÍVAR



[contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co)

65685447 – 65684452

Vía Cartagena-Turbaco Km 3, Sector El Cortijo, Bolívar-Colombia

[www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



GOBOL-26-034514

Turbaco, mayo 26, 2026

**SEÑOR:  
ANONIMO****Correo:** [Veeduriacartagenasocial@outlook.es](mailto:Veeduriacartagenasocial@outlook.es)**REFERENCIA: RESPUESTA QUEJA RAD: EXT-BOL-26-006011**

Respetados Señores,

En atención a la solicitud elevada, en la cual se expone que un grupo de padres de familia del colegio Marcos Fidel Suarez del municipio de Turbana - Bolívar, han manifestado su inconformidad porque luego de haber iniciado clases, sus hijos no tienen docente de inglés.

A lo que esta Secretaría de Educación se permite dar respuesta dentro del marco de la normatividad vigente y de las competencias que la ley asigna a la entidad territorial de acuerdo a lo siguiente:

La Constitución Política, en su artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental y un servicio público esencial que el Estado debe garantizar en condiciones de calidad, continuidad y oportunidad. En desarrollo de este mandato, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002 (Estatuto de Profesionalización Docente) y el Decreto 1075 de 2015, regulan la provisión de cargos docentes y directivos docentes, priorizando el concurso de méritos y el uso de listas de elegibles administradas por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

En caso de existir lista de elegibles vigente, esta Secretaría procederá a realizar los nombramientos en estricto orden de mérito. Cuando no exista lista disponible y se presenten vacantes definitivas, la normativa faculta a la entidad territorial para efectuar nombramientos provisionales con el fin de garantizar la continuidad del servicio educativo.

De acuerdo con la Resolución 3593 de 2024 y demás directrices nacionales, la gestión de vacantes y nombramientos provisionales se realiza mediante el aplicativo denominado "Sistema Maestro", lo cual asegura transparencia y trazabilidad en la asignación de plazas. Por ello, las vacantes de la institución serán registradas y gestionadas en dicha plataforma.

En este sentido, la situación planteada será tomada en cuenta dentro del diagnóstico de necesidades de personal docente y directivo docente que adelanta esta Secretaría, verificando la existencia de vacantes en la planta institucional. Una vez realizada esta verificación, se dará aplicación a los procedimientos legales correspondientes, ya sea



mediante la designación en período de prueba con lista de elegibles o, en su defecto, mediante nombramiento provisional a través del Sistema Maestro.

Esta Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar a través de la Dirección de Planta de Establecimientos Educativos, reconoce la importancia de contar con un equipo docente y directivo completo, que fortalezca los procesos pedagógicos y administrativos de la institución, y reitera su compromiso de adelantar las gestiones necesarias en estricto cumplimiento del marco legal vigente, con el fin de garantizar que los estudiantes reciban un servicio educativo de calidad y en condiciones de normalidad.

Atentamente.

**YINA DE CARMEN PALOMINO ESTRADA**

Directora Administrativa

Secretaría de Educación

Dirección Administrativa Planta de Establecimientos Educativos

PROYECTO: CARMEN HELENA ROMERO TAPIA – ABOGADA CONTRATISTA

Revisó: Nubia Castro / Abogada Contratista